REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00022-00

Se **niega** la terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte actora [09SolicitudTerminacion], toda vez que la terminación por **NEGOCIACIÓN**, no se encuentra ceñida a las formas de terminación anormal del proceso, esto es por Transacción o Desistimiento, establecidas en el Art. 312 y ss del Código General del Proceso, por ende deberá adecuar su pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13480e8e04f0d6a2efb3f09ba987bc190bb1f104c3955a8c953a93945126071**
Documento generado en 11/05/2022 07:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 12 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**